

EST-PARB-0114
ESTADO No. 0114
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, artículo 75 ley 1437 de 2011 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 26 de octubre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IGI-10471	MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ		25/10/2023	AUTO PARB N° 0463	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Título IGI-10471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARTHA ELENA GARCIA DE MUÑOZ, titular minero:</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0274-2023 de fecha 2 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los soportes del pago de regalías declarados para los minerales Grava y Arena, correspondientes a los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2021; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2022, Primero (I) y Segundo (II) de 2023, junto con correspondientes formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de multa a titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del

					<p>presente acto administrativo presente el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre del año 2023.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, radique a través de la en la plataforma del sistema integral de gestión minera – AnnA Minería, la Resolución 00783 de fecha 13/07/2010, por medio de la cual la Autoridad Ambiental – CAS le concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero del Contrato de Concesión No. IGI-10471.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se emitirá acto administrativo de las siguientes obligaciones, las cuales fueron evaluadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No 465-46-994000000035 presentada por la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. Mediante radicado No.81212-0 de 12/09/2023, la cual fue evaluada mediante tarea No. 13433842. • El Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019, presentada por la Plataforma AnnA Minería mediante radicado No. número 55967 del 26/07/2022, la cual fue evaluada mediante tarea No. 13433842. número de tarea 10721734. • El Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, (Corrección), presentada por la Plataforma AnnA Minería con número de radicado 63656 del 17/01/2023el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma, mediante número de tarea 11639886. • El Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, (Corrección), presentada por la Plataforma AnnA Minería, con número de radicado 55971 del 26/07/2022, el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma, mediante número de tarea 10721952. • El Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, presentada por la Plataforma AnnA Minería, con número de radicado 43578 del 17/02/2022, el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma, mediante número de tarea 9304958.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, presentada por la Plataforma AnnA Minería, con número de radicado 68757 del 15/03/2023, el cual fue evaluado técnicamente en dicha plataforma, mediante número 12052400. <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0274-2023 de fecha 2 de octubre de 2023. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0039-68	MINERA VETAS, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, CLAUDIA LILIANA PEÑA TOLOZA, SOCIEDAD MINERA EL CUATRO LTDA., ANGEL RAMÓN RODRIGUEZ CAPACHO Y SOCIEDAD MINERA EL TESORITO LIMITADA	25/10/2023	AUTO PARB N° 0464	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Título 0039-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Minera Vetas, Eliecer Rodriguez Capacho, Claudia Liliana Peña Toloza, Sociedad Minera el Cuatro Ltda., Angel Ramón Rodriguez Capacho y Sociedad Minera El Tesorito Limitada, titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0273-2023 de fecha 2 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2021, Primero (I) Segundo (II) Tercer (III) trimestre del año 2022, los cuales se declaran una producción de mineral PLATA en cero. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes; al Cuarto (IV) de 2021; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2022, Primer (I) trimestre del 2023, los cuales se declaran una producción de mineral ORO en cero. <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente, presenten los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral PLATA, correspondiente a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2019 y trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2020, y para el minerales ORO los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres Segundo (II), Tercero (III) de 2020, toda vez que los archivos radicados mediante escrito MV-156/21 del 27 de mayo del 2021, como respuesta al auto PARB No. 0229 del 10 de mayo del 2021, no permiten su visualización y a la fecha no han podido ser evaluados.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se emitirá acto administrativo de las siguientes obligaciones, las cuales fueron evaluadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, presentada por la Plataforma AnnA Minería mediante radicado No 46120-0 del 11 de marzo 2022, la cual fue evaluada mediante número de tarea 9542273.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, presentada por la Plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 55025-0 del 08 de julio del 2022, la cual fue evaluada mediante número de tarea 10607986. 2. INFORMAR al titular minero que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante auto PARB-0229 del 10 de mayo del 2021, en cuanto a (i) la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020. (ii) el acto administrativo mediante el cual otorga viabilidad ambiental al proyecto minero o el estado de trámite de la misma. Por tal motivo, se exhorta a dar cumplimiento al citado requerimiento. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0273-2023 de fecha 2 de octubre de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-142	ORLANDO NIÑO PRIETO	25/10/2023	AUTO PARB N° 0465	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. Título DF7-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ORLANDO NIÑO PRIETO, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0275-2023 de fecha 2 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR los soportes del pago de regalías declarados para los minerales arenas y gravas correspondientes a los Trimestres tercero (III) trimestre del año 2020; Cuarto (IV) de 2021; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2022, Primero (I) y Segundo (II) de 2023, junto con correspondientes formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>2. REQUERIR bajo apremio de multa a titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre del año 2023.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, radique a través de la en la plataforma del sistema integral de gestión minera – AnnA Minería, la Resolución DGL N°000672 de 13 de noviembre de 2007, por medio de la cual la Autoridad Ambiental – CAS le concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero del Contrato de Concesión No. DF7-142.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se emitirá acto administrativo de las siguientes obligaciones, las cuales fueron evaluadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental presentada por la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. Mediante radicado No. 81684 de 19 de septiembre de 2023., la cual fue evaluada mediante tarea No 13519732. • El Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, presentada por la Plataforma AnnA Minería mediante radicado No. número 55967 del 26/07/2022, la cual fue evaluada mediante número de tarea 13507665. • El Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, presentada por la Plataforma AnnA Minería, la cual fue evaluada mediante número de tarea 9383461. <p>2. INFORMAR al titular minero que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0165 de 06 de junio de 2023, notificado por estado No. 041 el 7 de junio de 2023, mediante el cual se dispuso, NO APROBAR la ACTUALIZACION del PROGRAMA DE TRABAJOS Y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>OBRAS -PTO-, presentado a través del radicado No. 20221002208162 el 28 de diciembre de 2022. Y se procedió a REQUERIRLO bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del acto administrativo, presentara las correcciones a la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad lo evaluado en el numeral 3.1.3 y el análisis de la información realizada en el numeral 3.1.2, del concepto técnico PARB-PTO-00015-2023 del 10 de mayo de 2023. Por tal motivo, se exhorta a dar cumplimiento de manera inmediata al citado requerimiento, so pena de imponer la sanción allí iniciada.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0275-2023 de fecha 2 de octubre de 2023.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	0125-68-001	CALIMINEROS SAS	25/10/2023	AUTO PARB N° 0466	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0125-68-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CALIMINEROS S.A.S., identificada con NIT. 901242766-1, a través de su representante legal JORGE ABAD MALDONADO TOLOZA, con cédula de ciudadanía No. 88218097, en calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022; primero (I) y segundo (II) trimestre del 2023, presentados con declaración de producción de mineral Oro y Plata en cero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, bajo CASUAL DE TERMINACIÓN del Subcontrato de Formalización Minera, de conformidad a lo establecido</p>

					<p>en el Decreto 1949 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, artículo 2.2.5.4.2.16. literal k) “<i>La no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento</i>”. Para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el auto de inicio del trámite de licencia ambiental de conformidad con lo regulado por el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>2. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercero (III), cuarto (IV) trimestre del año 2021; primero (I), segundo (II) y tercero (III) trimestre del año 2022 y tercero (III) trimestre del año 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001 que deberá dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1753 de 2015, parágrafo 1°. So pena de declarar la terminación del subcontrato de formalización.</p> <p>PARÁGRAFO 1°. Mientras los pequeños mineros de que trata el presente artículo obtienen la respectiva autorización ambiental deberán aplicar las guías ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, caso en el cual no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de las acciones administrativas ambientales que deban imponerse por parte de las autoridades ambientales competentes, en caso de daño ambiental.</p> <p>Así mismo, <u>el incumplimiento por parte de los pequeños mineros de que trata el presente artículo en la aplicación de la guía ambiental dará lugar a la terminación del subcontrato de formalización o a la exclusión del área.</u></p> <p>2. INFORMAR la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001 que, a través del presente acto se acoge el Concepto PARB-ED-0252-2023 del 12 de septiembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. 0125-68-001, que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FIN-105	INGEMINERA S.A.S	25/10/2023	AUTO PARB N° 0467	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus complementos correspondientes al contrato de concesión No. FIN-105, para el mineral Calizas y material calcáreo, quedando el título minero en la etapa de explotación, de conformidad con el concepto técnico PARB-PTO-0054-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Las labores de explotación no podrán ser ejecutadas hasta tanto se cuente con la respectiva Licencia ambiental.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARB-PTO-0054-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en el presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO, que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario de conformidad a lo estipulado en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión No. FIN-105.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el del Concepto Técnico PARB-PTO-0054-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, el título minero No. FIN-105 se clasifica como mediana Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: El titular debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 0539 del 8 de abril de 2022 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p>

					<p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesion No. FIN-105, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales; por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2024 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo del 2023, que modificó el artículo tercero de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesion No. FIN-105, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al señor Jorge Luis León Ardila, representante legal representante legal de la sociedad INGEMINERA S.A.S., o quien haga sus veces, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PTO-0054-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0056-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S.	25/10/2023	AUTO PARB N° 0468	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0056-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., identificada con NIT 800177046:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>I. APROBAR los soportes de pago y los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Arcilla, correspondientes a:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestres del año 2022. - Primero (I) y Segundo (II) Trimestres del año 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0056-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y lo indicado en el numerales 7.2 y 7.3 de la Cláusula Séptima de la Minuta del contrato.</p> <p>El programa de Trabajos y Obras -PTO-.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0056-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento allegue el informe de ejecución del Plan de Gestión Social -PGS correspondiente al año 2022 (Periodo de Julio a diciembre).</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que en el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, se sirva presentar los soportes de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercer (III) Trimestre del año 2023.</p> <p>4. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el FBásico Minero -FBM- Anual 2018, junto con su respectivo plano</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLOGIN. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0056-68 que frente al cumplimiento de los REQUERIMIENTOS derivados de la visita de Fiscalización realizada el 27 de septiembre de 2022, emitiéndose el informe PARB-VF-0198-2022 del 30/09/2022 acogido por medio del Auto PARB No. 0654 del 25/10/2022, notificado por Estado Jurídico No. 0089 del 26/10/2022, se declara: <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del plano de la mina real, el cual debe mostrar la realidad del título, toda vez que se observa en el plano un frente que no corresponde a lo observado en campo. Plazo de Cumplimiento: Treinta (30) días. Mediante radicado 20221002197322 del 17/12/2022 el titular allega plano con los sectores de explotación bajo las condiciones establecidas, por lo que Se declara cumplido este requerimiento. - Adecuación de las medidas de drenaje en el frente minero. Plazo de cumplimiento: Treinta (30) días. Mediante radicado 20221002197322 del 17/12/2022 el titular allega fotográficos de las labores de mantenimiento al sistema de drenaje en la zona minera. Sin embargo, este requerimiento por su naturaleza será verificado en campo a través de la próxima visita de fiscalización integral que se realice al título minero. INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0056-68 que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería:
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Póliza minero ambiental No. 96-43101007410, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, alle con radicado No. 82524-0 del 01/10/2023 • Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, allegada mediante radicado No. 66740-015/02/2023. <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de Recursos y Reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR- o un estándar aprobado por la -CRIRSCO-.</p> <p>4. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- con fundamento en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) para que, de manera URGENTE y PRIORITARIA se sirva informar las condiciones y características del plan de manejo diseñado para el Distrito de Manejo Integrado de Bucaramanga, a fin de verificar en dicho instrumento de planificación la gestión de conservación determinada sobre usos y actividades permitidas, restricciones o condiciones para la actividad minera y todo lo que corresponda.</p> <p>Toda vez que mediante oficio 20229040455231 del 28/10/2022 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- la información en mención sin obtener respuesta alguna.</p> <p>5. REMITIR al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros -GEMTM de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación -VCT, para que se pronuncie sobre el desistimiento de integración de áreas de los títulos mineros: 0318-68, 16082 y 0056-68.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0056-68 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0277-2023 del 05 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no a recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC1-103	INGEMINERIA S.A.S	25/10/2023	AUTO PARB N° 0469	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. GC1-103, presentado por presentado el señor JORGE LUIS LEÓN ARDILA, en calidad de Representante Legal de la sociedad titular, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0051-2023 del 20 de septiembre de 2023, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue correcciones y/o adiciones a la información de recursos y reservas CRIRSCO como actualización del PTO del Contrato de Concesión No. GC1-103, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0051-2023 del 20 de septiembre de 2023, presentando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar la matrícula vigente de los profesionales que elaboraron el PTO - Documento técnico: "Actualización Recursos y Reservas mineras ECRR". • Una revisión bibliográfica completa de todos los documentos consultados. • El informe sobre actividades de acercamientos con la comunidad, con evidencias de la socialización y actividades programadas en el PGS para su debido cumplimiento desde la fecha de aprobación del PTO. • La topografía base actualizada con las características regionales del proyecto a escala 1:25.000 o mayor, detallada, plano topográfico local a escala 1:5.000 o 1:2.000 e informe de control y calidad de la información suministrada del plano presentado, cartera de campo, procedimientos y equipos. • Respecto a los Sensores remotos debe presentar los datos de la adquisición topográfica, con los detalles del levantamiento y el nivel de precisión alcanzado, para todos los planos a las escalas requeridas. • Un informe con las características del trabajo de campo, indicando explícitamente la metodología utilizada, base de datos de las estaciones de campo, columnas estratigrafías indicando los puntos de muestreo y anexar libreta de campo. • En el documento técnico presentar el capítulo de geoquímica, mapa y perfil de anomalías geoquímicas, interpretación de resultados, ensayo realizado, localización de las estaciones de campo, base de datos.

					<p>la localización de las muestras, certificado del laboratorio (especificar toda la información de la muestra tipo de análisis) y estudios de concentración de gas metano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el documento técnico presentar el capítulo de geofísica, en caso de no presentarse mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. • Mayor información de la geología regional, como la descripción de los lineamientos geológicos que reflejan las deformaciones y ruptura de rocas producto de esfuerzos en la corteza terrestre, posibles estructuras geológicas de la zona y la relación con estructuras locales. Además, en el plano geológico regional se debe ubicar las unidades geológicas y estructuras tectónicas regionales del área de estudio. • La información de la geología local, en combinación con los resultados de muestreos de superficie, el análisis geomorfológico y estructural de los datos, los cuales constituyen la base para elaborar un modelo geológico conceptual del depósito; los datos y los análisis. Adjuntar base de datos con ubicación, nomenclatura de estaciones levantadas, descripción general con rasgos fisiográficos, descripción geológica detallada, estructuras, foto, orientación de la foto y descripción general de la muestra adquirida con sus resultados físicoquímicos y petrográficos. Presentar Plano Geológico Local del área mineralizada a escala requerida. • La cartografía geológica, mapa, perfil y leyenda geológica regional a escala 1:25.000, igualmente a escala local 1:5.000 o 1:2.000, anexar copia de libretas de campo, columna estratigráfica y base de datos. • Todas unidades geomorfológicas presentes en la zona de estudio, ubicación, extensión, descripción de litologías que la componen, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a la escala de trabajo, caracterización del tipo de fenómeno y posible afectación, todas cartografiadas y mostradas en el plano geomorfológico. • El informe de geología estructural o el documento técnico debe tener este capítulo con todo el contenido requerido de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO. • La evidencia e inventario de las excavaciones antiguas y de las activas en el área, a cielo abierto y subterránea, en dado caso de no presentar, argumentar el por qué no se levantó esta información. • Los parámetros para determinar la densidad del muestreo, base de datos con tipo de muestras tomadas, localización de las muestras georreferenciadas con el sistema de coordenadas Magna Sirgas, metodología utilizada para el muestreo, libreta de campo, la descripción de cada muestra, los resultados en el laboratorio deben tener las metodologías analíticas utilizadas, protocolos de muestreo y controles de control de calidad del dato. Adjuntar el certificado del Laboratorio acreditado. • En el documento técnico allegar los capítulos de estudios geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológico con todo el contenido requerido. • Las correlaciones entre las columnas estratigráficas, para establecer la continuidad del yacimiento y caracterizarlo.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El modelo geológico de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia vigentes de la ANM Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR acogido por CRIRSCO. • La categorización y estimación de los recursos medidos, indicados e inferidos con los soportes, metodología detallada, calidad, planos, tabla con los estimativos de acuerdo con los tajos e informe de resultados, bases de datos (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas). • La estimación de recursos minerales debe realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO, debe contener un análisis geo estadístico de la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las perforaciones realizadas en el área, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos. La densidad y la calidad de los datos reflejarán la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas se sustentará al presentar los soportes de estimación (por cada manto), metodología detallada, calidad, planos, tabla con los estimativos de acuerdo con los tajos e informe de resultados, bases de datos (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas). <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad titular que, teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se indica que, los demás capítulos no podrán ser evaluados hasta tanto sean aceptados los recursos mineros para el proyecto. No obstante, lo anterior, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento conforme a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018 para dar a la sociedad titular las siguientes recomendaciones las cuales no se consideran como obligaciones, el fin es brindar orientación en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas, a saber:</p> <p>1. FACTOR MODIFICADOR MINERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delimitación del Área: Se recomienda presentar la justificación técnica de la retención de la totalidad del área del título minero, ya que de acuerdo con la información suministrada solo se presentan cálculos de recursos y reservas para los sectores sur del polígono minero. razón por la cual deberá de justificar la retención de la totalidad del área. Teniendo en cuenta las zonas de restricción minera como lo es la
--	--	--	--	--	---

					<p>Reserva Forestal Ley Segunda de 1959. Río Magdalena. Se deberá de presentar el estado de trámite del área de sustracción por parte del titular minero, teniendo en cuenta las áreas determinadas como reservas mineras ya que la misma afecta la evaluación del factor minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Topografía del área y selección de áreas: de acuerdo con el documento técnico allegado se observa que la topografía presentada en el plano topográfico corresponde a una escala 1:9.000 con curvas de nivel cada 5 metros. Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda al titular presentar plano topográfico a una escala adecuada al proyecto, ya que se observan en los planos de recursos mineros manto 8, la localización de dos labores mineras que no se tienen en cuenta al momento de la estimación de recursos y reservas y no se tiene certeza del grado de afectación a la estimación de reservas. De igual manera es importante mencionar la implicación de la fuente hídrica denominada el salto, respecto a las labores a proyectar en el área. no se menciona la ubicación y georreferenciación de las labores a proyectar (labores de acceso, desarrollo, preparación) ya que el documento solo establece la estimación de recursos y reservas para los mantos 8, 10 y 12 y el documento aprobado mediante Auto PARB N°0137 de 26 de febrero de 2020, establece el desarrollo de mantos 6, 7 y 11. • Estudio Geomecánico: No se establece o no se presenta información relacionada con las características del macizo rocoso, condiciones de esfuerzos de acuerdo a la distancia estratigráfica y espesor de los mantos seleccionados, estudio de las discontinuidades y clasificación geomecánica del macizo. • Alternativas de explotación: No se establece Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas, ya que se menciona establecer las características mineras aprobadas en el PTO inicial aprobado mediante Auto PARB N°0137 de 26 de febrero de 2020. Sin embargo, dicho documento técnico establece el acceso, desarrollo y preparación hacia otros niveles de carbón y las condiciones estructurales establecidas en el documento anterior varían de las presentadas en la presente actualización. Por tal motivo se recomienda presentar lo correspondiente con las alternativas de explotación. • Dimensionamiento Geométrico de la explotación: se recomienda agregar capítulo respecto al dimensionamiento de las labores a realizar para el proyecto minero ya que no se presentó información correspondiente y se recomienda presentar planos de la geometría de explotación por cada manto estimado en la categorización de reservas.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las actividades mineras y secuenciamiento del proyecto: se recomienda presentar la descripción de cada una de las actividades principales a desarrollar en la operación minera, planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general de cada una de las actividades, servicios mineros en el desarrollo del proyecto, así como el secuenciamiento de cada labor (ubicación, separación o distanciamiento de las mismas, restricciones y condiciones a desarrollar), presentar relación de estéril a manejar por cada manto a explotar, cálculos de malacates, sustancias explosivas, malla de perforación, desagüe, ventilación, aire comprimido, ubicación de botaderos y diseño de botaderos. Lo anterior representado mediante planos de acuerdo con las características del proyecto. • Definición y Cálculo de soporte minero: Se recomienda presentar Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero Ciclos de acarreo del mineral y estéril Calculo de rendimientos, productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Diseño, control y manejo de aguas superficiales Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas Diseño de redes de comunicación interna y superficial Diseño y cálculos de electrificación e iluminación. Diseño y cálculo de redes de aire comprimido Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores. • Cronograma de Actividades: Se recomienda allegar cronograma de actividades de acuerdo con el desarrollo del proyecto es decir para las labores de desarrollo, preparación y explotación. • Plan de Sostenimiento: Se recomienda presentar de acuerdo con la caracterización geomecánica y estudios al macizo rocoso, el diseño del sostenimiento, análisis de estabilidad, tipo de sostenimiento a realizar en cada una de las labores, características geométricas, procedimientos de inspección. Así como los planos de interés para el sostenimiento. <p>Plan de Ventilación: Se recomienda presentar de acuerdo con la caracterización del proyecto establecer planos, equipos necesarios y responsables para el desarrollo de la ventilación a utilizar, realizar proyección de ventilación, así como definir los circuitos de ventilación para el proyecto minero e isométrico de ventilación.</p> <p>2. FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Y METALÚRGICO.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • El titular manifiesta que el mineral no tendrá ningún proceso metalúrgico y se comercializará con las características mínimas de compra en el mercado en bocamina. • Muestreo y análisis de calidad: el titular allega la clasificación de los carbones establecidos en el proyecto como carbón coquizable y realiza la clasificación basados en los análisis obtenidos durante los años 2008 y los realizados el 20/04/2023 en la SGS. Sin embargo, verificado los análisis presentados para los mantos estimados, se observa que los mismos corresponden análisis próximos o cortos y no se refleja el índice de hinchamiento mencionado para el manto 12. Por tal razón se recomienda verificar la información aportada para este ítem. • Beneficio y transformación de minerales: No se contempla el uso de plantas de beneficio o transformación en el proyecto. <p>3. FACTOR MODIFICADOR DE INFRAESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción y Montaje: Se recomienda realizar la descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.). se recomienda presentar plano de localización de las instalaciones, obras de minería, transporte, etc. <p>Instalaciones de soporte Minero: Se recomienda presentar las Instalaciones necesarias con ubicación y dimensionamiento (Según nivel de tecnificación) Instalaciones de soporte: talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles.</p> <p>4. FACTOR MODIFICADOR DE MERCADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de Mercados: El titular presenta en el documento técnico ítem 3.2.7. Mercado y menciona un estudio de mercado externo y uno interno. Sin embargo, no se establece un análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo, la
--	--	--	--	--	--

					<p>estimación de la oferta y la demanda, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales para el desarrollo del proyecto minero. dicho estudio de mercados debe estar acorde con las condiciones actuales del proyecto.</p> <p>5. FACTOR MODIFICADOR ECONOMICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Financiera: Se recomienda presentar estudio y evaluación financiera del proyecto y el documento presentado carece de la misma y las condiciones actuales del mercado y comercio las características del proyecto aprobado en el Auto PARB N°0137 de 26 de febrero de 2020 fundamental para la estimación de las reservas mineras en el área de estudio. <p>6. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado: Se recomienda presentar capítulo correspondiente a la recuperación geomorfológica, cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, valor de las inversiones, cronograma de ejecución y planos correspondientes. • Plan de Cierre y Abandono: Se recomienda presentar Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), que tipo de cierre se va realizar, uso de suelos, cronogramas de actividades e inversiones a realizar y estas tenerlas en cuenta en el desarrollo del capítulo económico y presentar plano de plan cierre de acuerdo con las características del proyecto. <p>7. FACTOR MODIFICADOR SOCIAL</p> <p>Aspecto Social: Se recomienda describir las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero.</p> <p>8. CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Categorización y Estimación de las reservas: El titular presenta categorización de las reservas, sin embargo, teniendo en cuenta lo estipulado en la evaluación de recursos una vez se determine la aceptación de los mismos se procederá a su evaluación. <p>9. PRODUCCIÓN Y VIDA UTIL DEL PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producción y vida útil del proyecto: El titular presenta la tabla N°18 producción anual aprobada en el PTO. Respecto a lo anterior se recomienda al titular presentar la producción a realizar para la ejecución del proyecto teniendo en cuenta que el documento técnico aprobado relacionado en la actualización del PTO se planteó para la ejecución y explotación de varios mantos de carbón realizados para el estudio y a su vez actualizar la producción a lo presentado. <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB- PTO-0051-2023 del 20 de septiembre de 2023.</p> <p>ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLG-111	HEBER BORIS CORDOVES VARGAS	25/10/2023	AUTO PARB N° 0470	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. FLG-111, presentado por presentado por el señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en calidad de titular minero, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0053-2023 del 22 de septiembre de 2023, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue correcciones y/o adiciones a la información de recursos y reservas CRIRSCO como actualización del PTO del Contrato de Concesión No. FLG-111, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0053-2023 del 22 de septiembre de 2023, presentando lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100, enmarcado en los términos de referencia, lineamientos y metodología adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 143 de 2017, modificada por la Resolución 299 de 2018 y bajo las características y aspectos técnicos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO. • Carta de refrendación por parte de profesional(es) que elaboraron el Programa de Trabajo y Obras bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO del título minero FLG-111, adjuntando la matrícula profesional vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 del Código de Minas. • Un capítulo de revisión bibliográfica completa de todos los documentos consultados, que contengan estudios petrográficos, fisicoquímicos, geoquímicos y ambientales, entre otros, y demás información minera disponible, que ayuden a la comprensión y caracterización del depósito. • Informe sobre actividades de acercamientos con la comunidad, con evidencias de la socialización de las actividades programadas en el PGS para su debido cumplimiento desde la fecha de aprobación del PGS. • Levantamiento topográfico a las escalas requeridas 1:25.000 en el caso del plano regional y 1:5.000, preferiblemente 1:2.000 para el plano local, con curvas de nivel como mínimo cada 5 m, y en lo posible 2 m. Debe incluir metodología, equipos utilizados para su levantamiento, precisión de los equipos, software para el procesamiento, memoria técnica del levantamiento topográfico realizado por el profesional competente, cartera de campo del levantamiento, base de datos de los puntos de control y amarre, registro fotográfico de los datos tomados en campo y demás información que complemente la topografía base. Presentar el informe con la interpretación de los sensores remotos. • Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del
--	--	--	--	--	---

					<p>Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del capítulo de la geología local, debe presentarse el análisis estratigráfico, geomorfológico y estructural de la información y datos recolectados en campo en combinación con los resultados de muestreo en superficie y en subsuelo. Toda la información debe estar documentada. • Complementar el capítulo de la geología estructural, con la descripción de las principales estructuras geológicas (pliegues, fallas, estrías, planos de falla, diaclasamiento, y demás aspectos presentes en el área del título y su área circundante, complementado con los datos estructurales (rumbo y buzamiento) de las estructuras geológicas presentes, de acuerdo con la Geología Regional y Geología Local. • La determinación y caracterización de las unidades geomorfológicas del área de estudio, la descripción y los procesos morfodinámicos de las geoformas y el plano de pendientes. • El plano geológico regional a escala mínima de 1:25.000 con la leyenda completa, el cual debe incluir una breve descripción de las formaciones y estar organizada en función del tiempo geológico; así mismo debe presentarse el perfil o perfiles regionales a escala 1:25.000 o más detallada que permita ver la disposición e influencia de los elementos geológicos y estructurales. Realizar la columna estratigráfica generalizada. (Columna de superficie). Toda la información debe estar documentada en el informe técnico. • El plano geológico local a escala 1:5.000 o 1:2.000, el perfil o perfiles geológicos locales a escala 1:5.000 o 1:2.000, estos deben presentarse con la leyenda geológica completa, la cual debe incluir una breve descripción de las formaciones y estar organizada en función del tiempo geológico. Realizar columnas estratigráficas del área de interés y deben correlacionarse con la columna estratigráfica generalizada regional (Columnas de superficie). • La información geológica debe estar sustentada en trabajos de exploración en el área del título, tales como la realización de estaciones geológicas, apiques o trincheras, y si aplica, perforaciones o galerías existentes. Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en los Términos de referencia para la elaboración de estudios técnicos de la ANM (PTO) según Resolución 143 de 2017, modificado mediante Resolución 0299 de 2018.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar en el documento técnico el capítulo de geoquímica, mapa y perfil de anomalías geoquímicas, interpretación de resultados, ensayo realizado, localización de las estaciones de campo, base de datos con la localización de las muestras, certificado del laboratorio (especificar toda la información de la muestra y tipo de análisis). En caso de no presentarse mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. • El capítulo de geofísica, presentando mapa de ubicación de puntos de medición geofísica a escala 1:5.000 o 1:2.000 e informe final de interpretación y georreferenciación, así mismo presentar los anexos de los registros geofísicos tomados y su respectivo análisis. En caso de no presentarse mencionar las razones por las cuales no se ejecutó este tipo de estudio. • Informe perforación; el azimut, inclinación y orientación de cada uno de los pozos; el análisis y descripción de las muestras recuperadas; anexar los registros crudos de perforación con descripción litológica del núcleo, registro fotográfico de los núcleos, descripción de mantos de carbón y porcentaje de recuperación de núcleo. Respecto a columnas estratigráficas de los pozos (1-5) deben presentarse siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica; las columnas estratigráficas de subsuelo deben correlacionarse con las demás columnas levantadas en superficie y en excavaciones poco profundas. Adicionalmente, debe presentar mapa geológico de los levantamientos subterráneos a escala 1:5.000 o 1:2.000. Toda la información debe estar documentada en el informe técnico • Los parámetros para determinar la densidad del muestreo, base de datos con tipo de muestras tomadas en total, localización de las muestras georreferenciadas con el sistema de coordenadas Magna Sirgas, metodología utilizada para el muestreo, libreta de campo legible, la descripción de cada muestra, los resultados en el laboratorio deben tener las metodologías analíticas utilizadas, protocolos de muestreo y controles de calidad del dato. Adjuntar el certificado del Laboratorio acreditado. Se debe realizar muestreo actualizado para correlacionar y verificar la información obtenida años anteriores. • Informe geotécnico, con los resultados de laboratorio, mediante los cuales se determina gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y
--	--	--	--	--	--

					<p>botaderos. Base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio. Caracterización del macizo rocoso. Plano de zonificación geotécnica. Conclusiones y recomendaciones. Si no se realizaron estos estudios deben argumentarse las razones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las características hidrográficas del área de estudio, red de drenaje, y de acuerdo con toda la información hidrológica recolectada concluir como estos factores (clima, precipitaciones, red de drenaje, etc.) podría afectar las labores de explotación. • El plano hidrogeológico a escala 1:5.000 o 1:2.000, el cual incluya inventario de puntos de agua (aljibes, pozos, manantiales), unidades hidrogeológicas con su respectiva leyenda y dirección de flujo. Informe hidrogeológico que contenga: unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, dirección del flujo subterráneo y conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre las actividades de explotación. • Para los muestreos realizados, se debe realizar ensayos físicos en laboratorio, analizando las propiedades físico mecánicas, teniendo en cuenta las normas NTC o INVIAS, el análisis petrográfico teniendo en cuenta la norma ASTM C-95. Anexar los certificados de los análisis del laboratorio. • Respecto a la cadena de custodia, se plasma en protocolos que incluyen, los formatos para el registro de los responsables de la muestra en cada tramo, las condiciones que debe cumplir el empaque para asegurar la integridad de la muestra, el formato de requerimiento al laboratorio analítico. Se debe describir el procedimiento empleado para la cadena de custodia de la entrega y recibo de las muestras, de la integridad de los empaques y de los sellos de seguridad (si los hay), la coherencia entre los datos de los formatos de transporte y el requerimiento de laboratorio, y la legibilidad de las etiquetas de cada empaque, se debe adjuntar soportes. • La estimación de recursos minerales debe realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR, acogido por CRIRSCO, debe contener un análisis geo estadístico de la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las perforaciones realizadas en el área, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos. La información suministrada debe ajustarse a los principios de Transparencia, Materialidad y Competencia que rigen el funcionamiento y la aplicación del ECRR. La densidad, la calidad y los soportes de los datos
--	--	--	--	--	--

					<p>reflejaran la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas).</p> <p>Con respecto al capítulo del modelo geológico, debe presentar la integración de toda la información geológica, geoquímica, geofísica y de perforación recolectada, para realizar una adecuada evolución e interpretación del yacimiento. El documento técnico debe presentar la metodología utilizada, adicionalmente debe contener la descripción en detalle de los bloques y las estructuras principales y satélites, número y su relación entre sí de los mantos, filones y sustancias mineralizadas y las características más importantes de las mineralizaciones, entre otras, sus distribuciones en superficie y subsuelo, niveles guías, estratigrafía, tipos de alteraciones hidrotermales, paragénesis y metalografía, calidades, tenores, continuidad y persistencia lateral y vertical; entre otros aspectos importantes del yacimiento. El formato en el que fue entregado el modelo geológico no se ha podido visualizar (Carpeta Anexos – Modelo geológico); se debe exportar en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización, como en el software ArcGIS.</p> <p>La geodatabase debe presentarse de manera ordenada, se recomienda no repetir información en las carpetas.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular minero que, teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se indica que, los demás capítulos no podrán ser evaluados hasta tanto sean aceptados los recursos mineros para el proyecto. No obstante, lo anterior, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento conforme a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018 para dar al titular minero las siguientes recomendaciones las cuales no se consideran como obligaciones, el fin es brindar orientación en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas, a saber:</p> <p>1. FACTOR MODIFICADOR MINERO</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Delimitación del Área: Se deberá REQUERIR la delimitación definitiva del área a ejecutar el proyecto minero, ya que, de acuerdo al documento, solo se observan trabajos exploratorios en la parte norte del polígono minero, como lo es el desarrollo de los contornos estructurales e isopaquitos, sin embargo, no se observa capítulo o ítem correspondiente donde se establezca y justifique la alinderación final del título minero producto la estimación de recursos y las campañas exploratorias. El titular presenta en el anexo 19.3 plano de delimitación, pero este no es claro o no se visualiza correctamente el área de delimitar. • Topografía del área y selección de áreas: Se recomienda Requerir al titular presentar plano topográfico a una escala adecuada al proyecto, donde demarque las características o detalles topográficos (Vías principales, vías secundarias, quebradas, drenajes, instalaciones y demás) • Estudio Geomecánico: No se establece o no se presenta información relacionada con las características del macizo rocoso, condiciones de esfuerzos de acuerdo a la distancia estratigráfica y espesor de los mantos seleccionados, estudio de las discontinuidades y clasificación geomecánica del macizo. En el documento se menciona que dicha información es nula debido a la toma y forma de datos que se realizaron en las perforaciones. • Alternativas de explotación: No se establece Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas, ya que se menciona establecer las características mineras aprobadas en el PTO inicial aprobado mediante Auto PARB N°1254 de 09 de noviembre de 2016. Y las condiciones estructurales establecidas en el documento anterior varían de las presentadas en la presente actualización. Por tal motivo se requiere presentar lo correspondiente con las alternativas de explotación. • Dimensionamiento Geométrico de la explotación: se recomienda agregar capítulo respecto al dimensionamiento de las labores a realizar para el proyecto minero ya que no se presentó información correspondiente y se recomienda presentar planos de la geometría de explotación por cada manto estimado en la categorización de reservas. Lo anterior se puede detallar que en los planos de contornos estructurales la geometría y disposición de los mantos de carbón varían con lo aprobado en el PTO inicial. • Descripción de las actividades mineras y secuenciamiento del proyecto: se recomienda presentar la descripción de cada una de las actividades principales a desarrollar en la operación minera,
--	--	--	--	--	---

					<p>planeamiento minero, justificación técnica y económica y descripción general de cada una de las actividades, servicios mineros en el desarrollo del proyecto, así como el secuenciamiento de cada labor (ubicación, separación o distanciamiento de las mismas, restricciones y condiciones a desarrollar), presentar relación de estéril a manejar por cada manto a explotar, cálculos de malacates, sustancias explosivas, malla de perforación, desagüe, ventilación, aire comprimido, ubicación de botaderos y diseño de botaderos. Lo anterior representado mediante planos de acuerdo con las características del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición y Cálculo de soporte minero: Se recomienda presentar Soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero Ciclos de acarreo del mineral y estéril Calculo de rendimientos, productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Diseño, control y manejo de aguas superficiales Diseño y cálculos de desagüe minero, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas Diseño de redes de comunicación interna y superficial Diseño y cálculos de electrificación e iluminación. Diseño y cálculo de redes de aire comprimido Programas de Seguridad y Salud de los trabajadores. • Cronograma de Actividades: Se recomienda allegar cronograma de actividades de acuerdo con el desarrollo del proyecto es decir para las labores de desarrollo, preparación y explotación, teniendo en cuenta la etapa actual del proyecto minero. • Plan de Sostenimiento: Se recomienda presentar de acuerdo con la caracterización geomecánica y estudios al macizo rocoso, el diseño del sostenimiento, análisis de estabilidad, tipo de sostenimiento a realizar en cada una de las labores, características geométricas, procedimientos de inspección. Así como los planos de interés para el sostenimiento. • Plan de Ventilación: Se recomienda presentar de acuerdo con la caracterización del proyecto establecer planos, equipos necesarios y responsables para el desarrollo de la ventilación a utilizar, realizar proyección de ventilación, así como definir los circuitos de ventilación para el proyecto minero e isométrico de ventilación. <p>2. FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Y METALÚRGICO.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • En el documento se manifiesta la necesidad de realizar mejores estudios de muestreo y calidad para determinar las condiciones para un procesamiento y mejoramiento de las calidades del carbón en el área. • Muestreo y análisis de calidad: el titular allega la clasificación de los carbones establecidos en el proyecto como bituminosos con altos volátiles, basados en los análisis obtenidos durante los años 2008 y posteriores en la SGS. • Beneficio y transformación de minerales: No se contempla el uso de plantas de beneficio o transformación en el proyecto. <p>3. FACTOR MODIFICADOR DE INFRAESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción y Montaje: Se recomienda realizar la descripción de las labores de construcción y montaje, si están ejecutadas o son proyectadas (vías, obras civiles (talleres, oficinas, campamentos, cuartos de máquinas, viveros, zonas de almacenamientos de residuos, zona de combustibles, etc.), redes eléctricas, redes de aire comprimido, manejo, sistemas de comunicación y control de aguas, botaderos, polvorines, instalaciones auxiliares, etc.). se recomienda presentar plano de localización de las instalaciones, obras de minería, transporte, etc. • Instalaciones de soporte Minero: Se recomienda presentar las Instalaciones necesarias con ubicación y dimensionamiento (Según nivel de tecnificación) Instalaciones de soporte: talleres, bodegas, oficinas, viviendas y demás Sistemas de distribución eléctrica, sistema de comunicación, fuentes de suministro, tratamiento y distribución de agua potable, disposición y tratamiento de aguas servidas y basuras, drenaje y evacuación de aguas lluvias, sistema de depósito y distribución de combustibles. <p>4. FACTOR MODIFICADOR DE MERCADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de Mercados: No se establece un análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo, la estimación de la oferta y la demanda, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales para el desarrollo del proyecto minero. dicho estudio de mercados debe estar acorde con las condiciones actuales del proyecto.
--	--	--	--	--	--

					<p>5. FACTOR MODIFICADOR ECONOMICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Financiera: Se recomienda presentar estudio y evaluación financiera del proyecto ya que el documento presentado carece de la misma y las condiciones actuales del mercado y comercio altera las características del proyecto aprobado en el Auto PARB N°01254 de 09 de noviembre de 2016 y es fundamental para la estimación de las reservas mineras en el área de estudio. <p>6. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado: Se recomienda presentar capítulo correspondiente a la recuperación geomorfológica, cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, valor de las inversiones, cronograma de ejecución y planos correspondientes. • Plan de Cierre y Abandono: Se recomienda presentar Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), que tipo de cierre se va realizar, uso de suelos, cronogramas de actividades e inversiones a realizar y estas tenerlas en cuenta en el desarrollo del capítulo económico y presentar plano de plan cierre de acuerdo con las características del proyecto. <p>7. FACTOR MODIFICADOR SOCIAL</p> <p>Aspecto Social: Se recomienda describir las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero.</p> <p>8. CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorización y Estimación de las reservas: El titular presenta categorización de las reservas, sin embargo, teniendo en cuenta lo estipulado en la evaluación de recursos una vez se determine la aceptación de los mismos se procederá a su evaluación. <p>9. PRODUCCIÓN Y VIDA UTIL DEL PROYECTO</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Producción y vida útil del proyecto: El titular presenta la tabla producción anual aprobada en el PTO. Respecto a lo anterior se recomienda al titular presentar la producción a realizar para la ejecución del proyecto teniendo en cuenta que el documento técnico aprobado relacionado en la actualización del PTO se planteó para la ejecución y explotación de varios mantos de carbón realizados para el estudio y a su vez actualizar la producción a lo presentado. <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB- PTO-0053-2023 del 22 de septiembre de 2023.</p> <p>ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502749	CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO	25/10/2023	AUTO PARB N° 0471	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502749, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30203753 como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO por un valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.560.293) correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, etapa que va desde el 01/06/2023 hasta el 31/05/2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la señora CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 502749, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento se sirva allegar el INFORME DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN adelantadas en la Primera (I) Anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo estipulado en el Programa Mínimo de exploración – Formato A.

					<p>2. REQUERIR a la señora CAROLINA KEKEJHY SAAVEDRA MURILLO, en calidad de titular minero copia de la radicación ante la autoridad ambiental de las guías minero ambientales que desarrollara en la etapa de exploración.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR a la titular minera que, a la fecha persiste el incumplimiento sobre los requerimientos realizados mediante Auto PARB 0613 del 26/09/2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0086 del 27/09/2022 el cual acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0346-2022 del 26/07/2022, donde se dispone: REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago del faltante, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.961,00), más los intereses causados desde el día 8 de junio del 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>La titular minera debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones:</p> <p>-Póliza minero ambiental allegada en la plataforma AnnA minería con radicado No. 74821-0 y evento No. 460064 del 26/06/2023, expedida por la compañía de Seguros Berkley Colombia S.A.S.</p> <p>-Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022 presentado mediante el radicado No. 66586-0 y evento No. 404829 del 14/02/2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, treinta (30) días antes de finalizar la segunda anualidad de la etapa de exploración, debe allegar el informe de las actividades de exploración adelantadas conforme a lo estipulado en el Programa Mínimo de Exploración – Formato A.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 502749 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el PARB-ED-0263-2023 del 22 de septiembre de 2023.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0335-68	HECTOR SÁNCHEZ RUEDA	25/10/2023	AUTO GEMTM N° 252	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor HECTOR SÁNCHEZ RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.340.307 titular del Contrato de Concesión No. 0335-68, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p>

					<p>1. Certificado Ordinario de antecedentes, mediante el cual se certifique el registro o no de sanciones e inhabilidades de la sociedad GRUPO SÁNCHEZ BECERRA AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 901452044-1, emitido por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Sociedad Cesionaria GRUPO SÁNCHEZ BECERRA AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 901452044-1, de ambas caras. Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 79226-0 del 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. -Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo HECTOR SÁNCHEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.340.307, titular del Contrato de Concesión No. 0335-68; y a la sociedad GRUPO SÁNCHEZ BECERRA AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 901452044-1 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de octubre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA